

CONSELLERIA DE SANIDAD

INSTRUCCIÓN: 11/2022/GAD

ORGANO DEL QUE EMANA: Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público

FECHA: 27/07/2022

ASUNTO: Elaboración del informe de aptitud médico-laboral del personal docente interino para el curso escolar 2022/2023

DESTINATARIOS: Departamentos de Salud del sistema sanitario público de la Comunidad Valenciana

PREÁMBULO

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, establece lo siguiente:

“Art. 62.2 Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. “

Y en cuanto al personal funcionario interino, se contempla lo siguiente:

“ Art. 18.7 El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. Su nombramiento no otorgará derecho alguno para acceder a la función pública de carrera, sin perjuicio de que los servicios prestados en tal condición puedan ser tenidos en cuenta en los concursos-oposiciones. “

El certificado tiene como finalidad acreditar que la persona nombrada cuenta con las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas para el desempeño del puesto de trabajo.

En el curso escolar 2022-2023, dada la situación derivada de la pandemia de la COVID-19, con la finalidad de no saturar los servicios de atención primaria de salud, junto a la conveniencia de que el profesorado no acceda a los centros de salud exclusivamente para lograr este certificado en prevención de posibles saturaciones y contagios, resulta conveniente que se adopten medidas excepcionales que alteren el procedimiento de presentación del certificado con carácter previo al nombramiento existente hasta la fecha.

Es por ello que se flexibiliza el mismo ofreciendo la posibilidad de presentarlo con carácter posterior, pero siempre con anterioridad al 30 de junio de 2023, sin apartarse del mandato normativo que obliga a su acreditación sin que se especifique el momento de su aportación.

De otra parte, para el caso de que su contenido se pueda cumplimentar mediante atención no presencial, si la información necesaria ya obra en la historia clínica de la persona, mediante la presente resolución se ofrece la posibilidad de obtener este certificado mediante los datos ya obrantes, facilitando la atención no presencial, cuya conveniencia viene originada por la situación actual de la pandemia declarada.

En virtud de lo que antecede y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera.- Que como consecuencia de la actual situación ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el certificado médico oficial al que se refiere el art. 18.7 y el art. 62.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, relativo a que la persona posee las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, exigido para el nombramiento de personal docente interino, podrá ser aportado en un momento posterior al nombramiento pero siempre con anterioridad al 30 de junio de 2023, pudiendo ser cumplimentado sin necesidad de atención presencial de acuerdo con la información obrante en su historia clínica si los datos con los que se cuenta tienen una actualización máxima de un año.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Instrucción: 11/2022/GAD /03/03

Segunda.- Esta Instrucción deja sin efecto la instrucción 04/2021 de la Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público, de 3 de agosto de 2021, sobre Elaboración del informe de aptitud médico-laboral del personal docente interino para el curso escolar 2021/2022, como consecuencia de la situación sanitaria de la covid-19.

Tercera.- Esta Instrucción adquirirá eficacia desde el día de su fecha y se mantendrá en vigor durante todo el curso escolar 2022/2023.

Valencia, 27 de julio de 2022

La Secretaria Autonómica de Salud Pública y
del Sistema Sanitario Público.

Firmat per Isaura Navarro Casillas el
27/07/2022 08:52:22

